

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **FERNANDO JAVIER CORZAS GARFIAS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, ASISTIDO POR **CAROLINA ZARAGOZA FLORES**, DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **LITHO FORMAS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR **ALEJANDRO LÓPEZ CORONEL**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN EL CURSO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LA SECRETARÍA"** Y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, RESPECTIVAMENTE, Y DE FORMA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA" que:

- a) En términos de los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, y cuenta con las atribuciones que se enlistan en el artículo 28 de la misma.
- b) Para cumplir con las funciones que tiene asignadas, requiere la contratación del Servicio de suministro de tarjetas y consumibles para la personalización y emisión de la matrícula consular y asistencia y solución para garantizar su emisión.
- c) De conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción VI de su Reglamento Interior, corresponde a la Dirección General de Servicios Consulares, entre otras atribuciones, coordinar y normar la expedición en las oficinas diplomáticas y consulares de México en el exterior, de visas, certificados de matrícula consular, legalización de documentos públicos, certificación de documentos, actos del registro civil, actos notariales, cartillas del Servicio Militar Nacional, declaratorias de nacionalidad mexicana y demás actos jurídicos competencia de las oficinas consulares.
- d) Fernando Javier Corzas Garfias, Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracciones I, V, VI y XII de su Reglamento Interior, y el artículo Sexto del Acuerdo por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las facultades en materia de contrataciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de abril de 2013, y reformado mediante diverso publicado en el mismo medio oficial de difusión de fecha 12 de agosto de 2015.
- e) La presente contratación es el resultado del procedimiento de Adjudicación Directa realizado con fundamento en los artículos 26 fracción III, 40 y 41, fracción



V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 y 72 fracción V de su Reglamento.

- f) Mediante oficio número POP-DGAPP/109/19 de fecha 12 de agosto de 2019, el Director General Adjunto de Programación y Presupuesto, informó que por instrucciones superiores, y con fundamento en lo establecido en el Artículo 32 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, los recursos con los que se financiará el servicio referido provienen de las cuotas que se cobran por los servicios consulares y la expedición del pasaporte de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Derechos, por lo que se considera que esta contratación es autofinanciable, toda vez que parte de las cuotas cobradas se incorporarán al presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y es preponderantemente utilizada para el pago entre otros de la contratación descrita, y el monto requerido se encuentra dentro del total aprobado por el Comité de Ingresos Consulares para este concepto en la cédula correspondiente.

Finalmente, señala que en el transcurso del presente ejercicio fiscal se incorporarán los recursos necesarios al presupuesto de la Dirección General de Servicios Consulares de conformidad con el calendario propuesto, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y al artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- g) Su Registro Federal de Contribuyentes es SRE850101BT4.
- h) Para efectos de este contrato señala como su domicilio el siguiente:

Plaza Juárez No. 20, Piso 10,
Colonia Centro,
Demarcación Territorial Cuauhtémoc,
C.P. 06010, Ciudad de México.

II. Declara **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** que:

- a) Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, la cual se constituyó originalmente bajo la denominación *"Litho Formas, S.A."*, tal y como lo acredita con de la escritura pública número 5,426 de fecha 16 de julio de 1954, otorgada ante la fe del entonces Notario Público número 99 del Distrito Federal, Licenciado Joaquín F. Oseguera e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el número 430.
- b) Con Escritura Pública número 7,642 de fecha 12 de febrero de 1988 otorgada ante la fe del Licenciado Mario Garciadiego González Cos, Notario Público número 184 del Distrito Federal, e Inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla,



Estado de México, se hizo constar entre otros puntos, el cambio de razón social de "Litho Formas, S.A." a la actual "Litho Formas, S.A. de C.V."

- c) Reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este contrato y para prestar los servicios que en el mismo se consignan.
- d) Alejandro López Coronel, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, personalidad que acredita mediante escritura pública número 37,666 de fecha 03 de febrero de 2016, otorgado ante la fe del Lic. Armando Alberto Gamio Petricioli, Notario Público número 19 del Estado de México; quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- e) Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número LFO540716E98.
- f) Dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, adquirir, enajenar, importar, exportar, distribuir, comerciar, negociar, imprimir, copiar, reproducir y, en general manufacturar mediante imprenta litografía, fotograbado y demás medios, toda clase de formas para usos convencionales e industriales y toda clase de tarjetas y papelería perforables para máquinas de estadística. Computadoras y equipos análogos; adquirir, enajenar, importar, exportar, distribuir, comerciar y negociar con toda clase de materiales, instrumentos, maquinaria y equipo, para los objetos anteriores, así como sus accesorios, partes y refacciones; la fabricación, producción o elaboración de todo tipo de documentos, incluyendo sin limitar aquellos relacionados con procesos electorales realizados por los gobiernos Municipales, Estatales o por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos; así como los servicios integrales para la producción, personalización, almacenamiento, distribución y entrega de documentos de identidad o identificación de alta seguridad (Visas, Pasaportes, Licencias de Conducir, Cédulas de Identidad, Documentos para Votar y otros documentos de identificación con fotografía).
- g) Conoce el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.
- h) Ha presentado en tiempo y forma la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria en los términos de la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019.
- i) Ha presentado en tiempo y forma la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial



de la Federación el 27 de febrero de 2015; reformado mediante ACUERDO ACDO.SAI.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de fecha 25 de marzo de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril del mismo año.

j) Ha presentado la constancia de situación fiscal sin adeudo sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitida, por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en términos del artículo 29 de Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

k) Para efectos de este contrato señala como su domicilio, el siguiente:

Calle Filiberto Gómez Número 15,
Colonia Centro Industrial Tlalnepantla,
Municipio Tlalnepantla de Baz,
C.P. 54030, Estado de México.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcionará a "LA SECRETARÍA" el Servicio de suministro de tarjetas y consumibles para la personalización y emisión de la matrícula consular y asistencia y solución para garantizar su emisión.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- I. **Anexo Uno** Especificaciones Técnicas de "LA SECRETARÍA"
- II. **Anexo Dos** Propuesta Técnica de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
- III. **Anexo Tres** Propuesta Económica de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcionará los servicios objeto del presente contrato, conforme a las características y especificaciones descritas en los **Anexos Uno, Dos y Tres**, del presente contrato.

TERCERA.- MONTO: El presente contrato, es por un monto mínimo de \$403,713.34

(CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 34/100 USD) y por un monto máximo de \$984,666.68 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 66/100 USD) ambos montos sin I.V.A.

CUARTA.- PRECIOS: "LAS PARTES" convienen en que el servicio objeto del presente contrato será pagado por **"LA SECRETARÍA"**, conforme a los precios señalados en el **Anexo Tres** del presente contrato. Dichos precios se consideran fijos durante la vigencia del mismo.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: Con fundamento en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el capítulo quinto de los "Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010, **"LA SECRETARÍA"** cubrirá el costo del servicio a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de forma mensual, independientemente del número de incidencias presentadas, en un plazo que no excederá de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura conforme a lo siguiente:

La Dirección General de Servicios Consulares de **"LA SECRETARÍA"** verificará en un término de 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los servicios que éstos fueron prestados de conformidad con las especificaciones señaladas en el **Anexo Uno** y que recibió estos a su entera satisfacción, lo que hará constar por escrito.

Para que la obligación de pago se haga exigible, en cada ocasión **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar al día hábil siguiente de la conclusión de los servicios prestados a satisfacción de la Dirección General de Servicios Consulares, las facturas debidamente requeridas y que amparen el 100% de los servicios prestados, conforme a la verificación del tiempo de respuesta para la prestación del servicio por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, así como la siguiente documentación:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PERIODICIDAD DE LA VERIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ACEPTACIÓN DE CUMPLIMIENTO PARA EFECTOS DE PAGO	DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO
Asistencia y solución para garantizar la emisión de la matrícula consular.	Mensualmente por servicio efectivamente prestado.	Factura correspondiente al servicio devengado. Reporte de atención de incidentes a través de la Mesa de Ayuda.
Servicio de suministro de tarjetas y consumibles para la personalización y emisión de la matrícula consular.	Los pagos se realizarán mensualmente de acuerdo con las necesidades de cada mes de "LA SECRETARÍA" de suministro de tarjetas consumibles para la personalización y emisión de la matrícula consular, de conformidad con el numeral 7, "Plazo de entrega de los bienes" del Anexo Uno .	Factura correspondiente al servicio devengado.



“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá presentar la factura en las instalaciones de **“LA SECRETARÍA”** en la Dirección General de Servicios Consulares, ubicada en Ricardo Flores Magón No. 2 Colonia Guerrero, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06300, Ciudad de México, en un horario de 09:00 am a 14:00 hrs., para efectos de pago su factura deberá cumplir con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación.

El tiempo que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos del pago de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 90 de su Reglamento.

Los pagos de los servicios facturados después del 30 de noviembre de 2019, serán tramitados a través del Procedimiento de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS). Lo anterior, sin menoscabo de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de ADEFAS, que pudieran modificar dicho plazo.

Para efecto de los pagos, estos se realizarán en pesos mexicanos al tipo de cambio que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, vigente en la fecha en que se haga dicho pago (artículos 8° de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y 45, fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público) y políticas internas de la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto de **“LA SECRETARÍA”**.

El pago se realizará en Moneda Nacional y en caso de que se oferte en moneda extranjera, el pago se realizará considerando para ello el tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación de la fecha en que se elabore la solicitud de pago respectiva y de conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios en los términos previstos en el **Anexo Uno** del presente contrato, estos no se tendrán por recibidos o aceptados por **“LA SECRETARÍA”** de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **“LA SECRETARÍA”**, incorporará al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y dará de alta en el mismo la totalidad de las cuentas por pagar a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, para ello la factura aceptada se registrará en dicho programa cuando más, el día 9 (nueve) posterior a su recepción, misma que podrá ser consultada en línea, a efecto de que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, pueda ejercer la cesión de derechos de cobro, al intermediario financiero que seleccione de entre los registrados en dicha cadena, en los términos del artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En términos del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la referida Ley, se tendrá como recibida la factura, a partir de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** la entregue a **"LA SECRETARÍA"** y ésta la reciba a satisfacción en los términos del Capítulo Quinto, Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores, del Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2010.

Dentro del plazo mencionado en el párrafo anterior, **"LA SECRETARÍA"** deberá requerir, en su caso, a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** la corrección de errores o deficiencias contenidos en la representación impresa de la factura o en el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de dicha factura o documento y realizar el pago a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

Acorde a los Lineamientos referidos, el plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente la factura y la fecha de pago correspondiente, será de 30 (treinta) días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que hace referencia el párrafo primero del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos de los servicios prestados quedarán condicionados proporcionalmente al pago que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Los pagos serán efectuados mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** proporcione.

SEXTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente instrumento será del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2019.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** garantiza a **"LA SECRETARÍA"** los servicios prestados en cuanto a calidad, infraestructura, capacidad técnica y de operación y responderá por los defectos y vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato durante la vigencia del mismo.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: A fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder por la calidad del servicio y cualquier otra responsabilidad **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar a **"LA SECRETARÍA"**, fianza divisible expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación por una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente contrato



(antes de I.V.A.), la cual asciende a \$98,466.67 (NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 67/100 USD), la cual será exigible por la parte proporcional de las obligaciones y deberá mantener vigente hasta la terminación de la prestación de los servicios, la cual únicamente será cancelada por autorización expresa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**, conforme al artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá entregar dicha fianza dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato. La fianza en cuestión deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en Plaza Juárez No. 20, Piso 10, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el presente contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del mismo y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.

En caso de que **“LA SECRETARÍA”** decida prorrogar el plazo por la prestación del servicio, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los términos señalados y por el período prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato por parte de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** a entera satisfacción de Carolina Zaragoza Flores, Directora General de Servicios Consulares o quien la supla o sustituya en el cargo, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, a que se refiere la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- INTERLOCUCIÓN ENTRE “LA SECRETARÍA” Y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”: Para todo lo relacionado con la ejecución del presente contrato, **“LA SECRETARÍA”** actuará a través de Rodrigo Garibay Aymes, Director de Prospectiva e Innovación Consular, o quien lo supla o sustituya en el cargo, quien tendrá en todo tiempo la facultad de verificar que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** proporcione el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las características y especificaciones señaladas en el **Anexo Uno, Dos y Tres**, y demás obligaciones derivadas del mismo.

Consecuentemente, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a acatar las

instrucciones u observaciones que le indique el servidor público mencionado en el párrafo anterior, de conformidad con los términos pactados en el presente contrato.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, de forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a **“LA SECRETARÍA”**, respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”:

1. Prestar el servicio objeto del presente contrato de acuerdo a las características y especificaciones descritas en los **Anexos Uno, Dos y Tres** del mismo.
2. Acatar todas las recomendaciones y reglas de seguridad emitidas por los servidores públicos responsables de **“LA SECRETARÍA”**.
3. Considerar todos los aspectos logísticos y técnicos para entregar los bienes a entera satisfacción de **“LA SECRETARÍA”**.
4. Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con la prestación del servicio, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en **“LA SECRETARÍA”** con motivo de auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO:

Con fundamento en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95, 96 y 97 de su Reglamento, **“LA SECRETARÍA”** podrá aplicar las siguientes sanciones, en caso de que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

• **PENAS CONVENCIONALES:**

Se aplicará a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** una pena convencional de 1 al millar sobre el monto por facturar y por cada día hábil de atraso por los servicios no prestados oportunamente, en el entendido de que las penas convencionales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas por escrito a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, a más tardar a los 10 (diez) días hábiles posteriores a su determinación.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, cubrirá a **“LA SECRETARÍA”** la pena convencional, mediante entero a la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las Instituciones



Bancarias, a través del formato correspondiente y quedará obligado a remitir al día hábil siguiente de realizado el entero de referencia, un ejemplar original de dicho formato de pago a **"LA SECRETARÍA"**.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie.

• **DEDUCCIÓN AL PAGO:**

a) Servicio de suministro de tarjetas y consumibles para la personalización y emisión de la matricula consular:

CONCEPTO	NIVEL REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA PARA LA DEDUCCIÓN	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN
Por incumplimiento en alguna (s) de las características requeridas del servicio integrado de las tarjetas o consumibles establecidas en el Anexo Uno	Listado de características establecidas en el Anexo Uno	Por cada tarjeta o consumible que incumpla con las características establecidas en el Nivel Requerido.	2% del precio unitario de los bienes entregados en esas condiciones.	Hasta el 25% de bienes (Tarjetas o consumibles) que sean entregados en esas condiciones.
Por cada incumplimiento a alguna (s) de las condiciones establecidas en el Anexo Uno .	Condiciones establecidas para su entrega señaladas en el Anexo Uno .	Por cada entrega que realice "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumpliendo con las condiciones de entrega, establecidas en el Nivel Requerido.	2% del precio unitario de los bienes entregados en esas condiciones.	Hasta el 25% de bienes (Tarjetas o consumibles) que sean entregados en esas condiciones.

b) Servicio de asistencia y solución para garantizar su emisión:

CONCEPTO	NIVEL REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA PARA LA DEDUCCIÓN	DEDUCCIÓN
Prestación del Servicio de asistencia y solución para garantizar su emisión de manera deficiente.	Características establecidas en el Anexo Uno , de acuerdo al nivel de prioridad de la Oficina Consular (OC) que presente la incidencia.	Por cada día de prestación del servicio de manera deficiente.	5% calculado sobre el importe del valor de la producción diaria de MCAS de la OC afectada cuando el servicio sea prestado de manera deficiente.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Cuando en la prestación de los servicios se presente caso fortuito y/o de fuerza mayor, **"LA SECRETARÍA"**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá bajo su responsabilidad, suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA SECRETARÍA"** previa petición y justificación reembolsará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** únicamente aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y aquellos gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, proporcionalmente al tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados a satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** y se relacionen directamente con el presente contrato

En todo caso, el pago que efectúe **"LA SECRETARÍA"**, será dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a aquél en que se determine la cantidad correspondiente.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se pactará por **"LAS PARTES"** el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: **"LA SECRETARÍA"**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 y 99 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza a la que alude la Cláusula Octava del presente contrato de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Si no cumple total o parcialmente sus obligaciones adquiridas en el presente contrato y que por su causa afecte el interés principal.
2. Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
3. Si incurre en negligencia respecto a los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para **"LA SECRETARÍA"**.
4. Si transfiere en todo o en partes las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
5. Si cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.
6. Si suspende sin causa justificada el servicio objeto del presente contrato.
7. Si no proporciona a **"LA SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios objeto del presente contrato.
8. Si cambia de nacionalidad e invocan la protección de su gobierno contra reclamaciones y ordenes de **"LA SECRETARÍA"**.
9. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de caso fortuito y/o de fuerza mayor.
10. Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcanza el 10% (diez por



ciento) del monto total del presente contrato.

11. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
12. En general, si incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente contrato.

Asimismo **"LA SECRETARÍA"** podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del presente contrato, cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no derive del atraso en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sino por otras establecidas en el mismo.

Al efecto, **"LA SECRETARÍA"**, a través del administrador del presente contrato, le comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación por escrito. Transcurrido el término concedido, **"LA SECRETARÍA"**, resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer. La determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.

"LA SECRETARÍA" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto deberá elaborar un dictamen en el que se justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más convenientes.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 Bis de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 fracción I de su Reglamento, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el incumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitido por la Secretaría de la Función Pública, **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales podrá dar por terminado anticipadamente presente el contrato, bastando únicamente con notificar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin responsabilidad alguna para **"LA SECRETARÍA"**.

En estos supuestos, **"LA SECRETARÍA"** reembolsará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean



razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO: “LA SECRETARÍA” podrá modificar el presente contrato en aquellos casos que resulte procedente y conforme a la normatividad aplicable.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Conforme a lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA SECRETARÍA”, deslindando de toda responsabilidad a la misma.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD: “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a no divulgar a ningún tercero ajeno a “LAS PARTES”, ni utilizar la información proporcionada por “LA SECRETARÍA” en medio impreso, magnético o electrónico, así como toda la información que se genere y acuerde en cualquier forma, medio y/o motivo para el desarrollo de los servicios señalados en los **Anexos Uno, Dos y Tres** del presente contrato y además, a tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información que se le entregue y que produzca, de tal forma que ampare los intereses de “LA SECRETARÍA”; en el entendido de que dichas medidas no serán menores a aquellas que llevarían a cabo para conservar la confidencialidad de sus propios documentos.

Igualmente, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” acepta que en ningún momento podrá compartir con un tercero la información objeto del presente contrato proporcionada por “LA SECRETARÍA”. En caso de requerir llevar a cabo consulta con alguna otra persona ajena al presente contrato, deberá informarlo a “LA SECRETARÍA”, a fin de que previamente se realice la formalización del convenio de confidencialidad que corresponda.

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR: “LA SECRETARÍA” Y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato, que resulten de caso fortuito y/o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y/o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de “LAS PARTES”, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios, prohibiciones legales, inundaciones, terremotos, actos terroristas.



La falta de previsión de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito y/o de fuerza mayor.

VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN: Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Carolina Zaragoza Flores, Directora General de Servicios Consulares de **"LA SECRETARÍA"**, o quien la supla o sustituya en el cargo, será la responsable de administrar el presente contrato para lo cual contara con la asistencia de Rodrigo Garibay Aymes, Director de Prospectiva e Innovación Consular, o quien lo supla o sustituya en el cargo, será el responsable de verificar el cumplimiento del referido instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO": Todas las erogaciones que efectúe **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** relacionadas con su personal, sus instalaciones, sus materiales y equipos, y con todo aquello que se vincule con su operación, ya sea que se relacione o no con la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán directamente a su cargo y no podrán ser repercutidas a **"LA SECRETARÍA"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PRESENCIA DE OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", no podrá reclamar la presencia en las instalaciones de **"LA SECRETARÍA"** de otros prestadores de servicios que ejecuten trabajos iguales o similares a los que alude este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el cumplimiento del presente contrato, son aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y demás leyes supletorias aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA.- DISCREPANCIA: "LAS PARTES" convienen que en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONCILIACIÓN: "LAS PARTES" convienen que en caso de presentarse alguna desavenencia respecto al cumplimiento y ejecución del presente contrato, podrán optar por solicitar el procedimiento de conciliación, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126, 127 y demás relativos y aplicables de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del



presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, en consecuencia, **"LAS PARTES"** renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razones de otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente Contrato y enteradas las mismas de su contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México el día 03 de septiembre de 2019.

POR **"LA SECRETARÍA"**

POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**



FERNANDO JAVIER CORZAS GARFIAS
DIRECTOR GENERAL DE BIENES
INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES



ALEJANDRO LÓPEZ CORONEL
APODERADO LEGAL



CAROLINA ZARAGOZA FLORES
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS
CONSULARES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO **SRE-DRM-AD-23/19** SUSCRITO ENTRE **"LA SECRETARÍA"** Y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, RELATIVO AL SERVICIO DE SUMINISTRO DE TARJETAS Y CONSUMIBLES PARA LA PERSONALIZACIÓN Y EMISIÓN DE LA MATRICULA CONSULAR Y ASISTENCIA Y SOLUCIÓN PARA GARANTIZAR SU EMISIÓN.